

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se procede a inscribir en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a Dehesa de Santa María Franquicias, S.L., con domicilio social en Mérida.

De conformidad con el Decreto 203/2000, de 26 de septiembre, por el que se crea el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 2.485/1998, de 13 de noviembre, relativo a la regulación del régimen de franquicia.

Visto el expediente, a propuesta del Servicio de Comercio Interior, esta Dirección General de Comercio

RESUELVE

1. Inscribir a DEHESA DE SANTA MARÍA FRANQUICIAS, S.L., con domicilio social en Mérida (Badajoz), en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asignar como número de inscripción registral el EX 007 F/ 13.
3. Dar traslado de la presente al Registro de Franquiciadores creado por Real Decreto 2.485/1998, de 13 de noviembre, según lo dispuesto en el artículo 3º.3, apartado a, del Decreto 203/2000, de 26 de septiembre, por el que se crea el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dada en Mérida, 5 de junio de 2002.

El Director General de Comercio,
LEOPOLDO GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de julio de 1999, por la que se aprueba definitivamente la modificación 1/1998 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdecaballeros, consistente en aumentar el volumen edificable para aquellas parcelas no edificadas, con ampliación de su correspondiente “Zona Verde”, en los poblados de la C.N.V. (Urbanización “Los Encinares”) y AETEA (Urbanización “Sierra Jara”), en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano en este último poblado, en el cambio de denominación del “Área Deportiva D-I” para posibilitar su explotación privada.

Visto el expediente de referencia, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido por la legislación urbanística.

Vistos los informes emitidos por el letrado y técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y demás que constar en el expediente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

Avocadas las atribuciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por Orden de esta Consejería de 18 de junio de 1999 (D.O.E. nº 76 de 1 de julio de 1999), por los motivos que en la misma se explicitan.